



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 11 ABR 2022

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 719 /

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 2027 de 25.03.2022 Aprueba convenio Programa Capacitacion y Formación Atención Primaria en la RED Asistencial 2022 Capacitacion Funcionaria.
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Bio Bio con fecha 01.02.2022 sobre convenio Programa Capacitación Funcionaria.
- Dejase constancia que Resolución Exenta N° 2027 de 25.03.2022 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-017, Capacitación Funcionaria R.Ex. N° 2027.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE"
Por Orden del Sr. Alcalde.



ANA VARA ESCOBAR
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

EPA./AVE. /CGM. /RCHT. /rcht.



ERIKA PINTO ALARCON
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Programa Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



ASESOR
JURIDICO



DEPARTAMENTO DE SALUD
LIO... 304 ... 26 ...
CHA RECEPCION 04/04/22
anzas Personal
quisiciones Inventario

Emremin... 04/04/22
APRUEBA CONVENIO PROGRAMA CAPACITACIÓN Y
FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED
ASISTENCIAL 2022 CAPACITACIÓN FUNCIONARIA CON
MUNICIPALIDAD DE CABRERO

RESOLUCION EXENTA N° RESS2027

LOS ÁNGELES, 25 de Marzo 2022

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio de fecha 01 de Febrero de 2022 sobre Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial 2022 Capacitación Funcionaria suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero; el Memorándum N° 13 de fecha 1 de Febrero de 2022 de la encargada del programa Capacitación y Formación APS del Servicio de Salud Biobío; la Resolución Exenta N° 42 de fecha 7 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, que aprueba programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial; la Resolución Exenta N° 131 de fecha 26 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al programa ya señalado; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°7 del 05 de Mayo de 2021, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio sobre Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial 2022 Capacitación Funcionaria de fecha 01 de febrero del 2022, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero, y que paso a transcribir:

**CONVENIO PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN
ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL 2022
CAPACITACIÓN FUNCIONARIA**

En Los Ángeles, a 01 de febrero de 2022, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Dr. **FERNANDO JORGE VERGARA URRUTIA**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 5.309.465-1, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el 6º del Decreto Supremo Nº 174 de fecha 15 de octubre de 2014 (y sus modificaciones posteriores) del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

Por otra parte, el Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el “programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal” y en el párrafo 6º, artículos 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

SEGUNDA:

El **Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial**, que tiene como propósito el contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud centrado en las personas, con un énfasis en lo resolutivo.

Fue aprobado por Resolución Exenta Nº 42 de fecha 07 de enero de 2022 y la distribución de recursos asignados por Resolución Exenta Nº 131 de fecha 26 de enero de 2022 del Ministerio de Salud.

TERCERA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$5.359.327** (cinco millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos veintisiete pesos) para alcanzar el cumplimiento de uno de los cuatro componentes de este programa, **Capacitación Funcionaria**.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, una vez recibidos en dos cuotas, la primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y la segunda durante la vigencia del mismo.

La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio entre el Servicio y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de las actividades señaladas en el convenio.

La segunda cuota, corresponderá al 30% restante del total de recursos; la que será transferida una vez recibido el informe de la primera evaluación del programa por parte de la Municipalidad al Servicio.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

CUARTA:

El **Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial - Capacitación Funcionaria** indica la estrategia de alinear Capacitación de los Programas Anuales de Capacitación de acuerdo a los Ejes Estratégicos para la gestión de la capacitación en los establecimientos de Atención Primaria Municipal.

QUINTA:

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en las siguientes 3 actividades de Capacitación señaladas en su PAC 2022:

- *Curso Manejo del estrés, autocuidado y ergonomía*
- *Curso Trato al Usuario y calidad de atención*
- *Curso Actualización en gestión y metodología de Calidad en Salud.*

SEXTA:

Para la evaluación del señalado programa en su componente **Capacitación Funcionaria**, serán solicitados dos informes cuali-cuantitativo con fechas de corte al 30 de junio y al 31 de diciembre respecto de las actividades mencionadas en clausula quinta con el siguiente indicador:

Nº de funcionarios capacitados _____ x 100

Total funcionarios dotación* año evaluación

*Corresponde a Dotación aprobada en septiembre año 2021

SÉPTIMA:

El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rendiciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente.

Por otra parte, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

OCTAVA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y **hasta el 31 de diciembre del 2022**, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, por razones de buen servicio, se entiende

que éste se ha iniciado a partir del 1º de enero de 2022, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos para ser ejecutados en el año respectivo y cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por el Director del Servicio.

DÉCIMA:

Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada.

DÉCIMA PRIMERA:

La personería de don **Fernando Vergara Urrutia** para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N°07 de fecha 05 de mayo de 2021, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N°62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don **Mario Alejandro Gierke Quevedo** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Decreto Alcaldicio N°1237 del 01 de julio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

2.- IMPÚTESE el gasto al ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío



Firmado digitalmente por
DR. FERNANDO VERGARA URRUTIA
Fecha 2022.03.25 09:36:25

**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
BIOBÍO**

Visadores:

CAROLINA GALLARDO ALVAREZ

Distribución:

- División De Atención Primaria Minsal
- Depto. Atención Primaria Ssbb
- Departamento Capacitación Y Formación Ssbb
- Depto. Finanzas Ssbb
- Depto. Asesoría Jurídica Ssbb
- Depto. Auditoría Ssbb
- Of. Contabilidad Ssbb
- Encargada De Proyectos Del Ssbb
- Municipalidad De Cabrero
- Of. Partes Ssbb



CONVENIO PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL 2022 CAPACITACIÓN FUNCIONARIA

En Los Ángeles, a 01 de febrero de 2022, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, Los Ángeles, representado por su Director Titular Dr. **FERNANDO JORGE VERGARA URRUTIA**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 5.309.465-1, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4°, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el 6° del Decreto Supremo N° 174 de fecha 15 de octubre de 2014 (y sus modificaciones posteriores) del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

Por otra parte, el Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal" y en el párrafo 6°, artículos 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

SEGUNDA:

El Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, que tiene como propósito el contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud centrado en las personas, con un énfasis en lo resolutivo.

Fue aprobado por Resolución Exenta N° 42 de fecha 07 de enero de 2022 y la distribución de recursos asignados por Resolución Exenta N° 131 de fecha 26 de enero de 2022 del Ministerio de Salud.

TERCERA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$5.359.327** (cinco millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos veintisiete pesos) para alcanzar el cumplimiento de uno de los cuatro componentes de este programa, **Capacitación Funcionaria**.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, una vez recibidos en dos cuotas, la primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y la segunda durante la vigencia del mismo.

La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio entre el Servicio y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de las actividades señaladas en el convenio.

La segunda cuota, corresponderá al 30% restante del total de recursos; la que será transferida una vez recibido el informe de la primera evaluación del programa por parte de la Municipalidad al Servicio.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

CUARTA:

El **Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial – Capacitación Funcionaria** indica la estrategia de alinear Capacitación de los Programas Anuales de Capacitación de acuerdo a los Ejes Estratégicos para la gestión de la capacitación en los establecimientos de Atención Primaria Municipal.

QUINTA:

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en las siguientes 3 actividades de Capacitación señaladas en su PAC 2022:

- *Curso Manejo del estrés, autocuidado y ergonomía*
- *Curso Trato al Usuario y calidad de atención*
- *Curso Actualización en gestión y metodología de Calidad en Salud.*

SEXTA:

Para la evaluación del señalado programa en su componente **Capacitación Funcionaria**, serán solicitados dos informes cuali-cuantitativo con fechas de corte al 30 de junio y al 31 de diciembre respecto de las actividades mencionadas en clausula quinta con el siguiente indicador:

Nº de funcionarios capacitados _____ x 100

Total funcionarios dotación* año evaluación

*Corresponde a Dotación aprobada en septiembre año 2021

SÉPTIMA:

El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la



República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rendiciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente.

Por otra parte, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

OCTAVA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y **hasta el 31 de diciembre del 2022**, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de enero de 2022, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley Nº 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos para ser ejecutados en el año respectivo y cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por el Director del Servicio.

DÉCIMA:

Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o

Handwritten notes in the top right corner, possibly including a date or page number.

Handwritten text in the middle of the page, possibly a name or a short phrase.

Handwritten text in the middle right of the page, possibly a signature or a note.

programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.

- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada.

DÉCIMA PRIMERA:

La personería de don **Fernando Vergara Urrutia** para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N°07 de fecha 05 de mayo de 2021, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N°62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don **Mario Alejandro Gierke Quevedo** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde de la comuna de cabrero N°04 de fecha 22 de junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO



FERNANDO VERGARA URRUTIA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO



